

# CASO NÚÑEZ NARANJO Y OTROS VS. ECUADOR

## Información del caso:

El caso se refiere a la alegada desaparición forzada de Fredy Marcelo Núñez Naranjo. Al respecto, se indica que el 15 de julio de 2001, mientras la presunta víctima se encontraba en un bar propiedad de su madre, varios sujetos en estado de embriaguez ingresaron al lugar y ocasionaron daños. A raíz de lo ocurrido, la policía se apersonó al lugar y condujo a la presunta víctima y a otras personas al Destacamento de Policía del Cantón Quero. Se alega que el señor Núñez Naranjo fue extraído de la cárcel por miembros de las Juntas del Campesinado del Cantón Quero y conducido, primero a la comunidad Puñachisag, y luego a la comunidad Shausi, donde fue sometido a malos tratos. Desde entonces se desconocería su paradero. Se argumenta que lo sucedido al señor Núñez Naranjo constituyó una desaparición forzada, al estar presentes los elementos constitutivos de dicha violación a derechos humanos.

En cuanto a la privación de libertad, se alega que no existe controversia sobre la detención y posterior secuestro de la presunta víctima. Respecto a la intervención directa o la aquiescencia de agentes estatales, se arguye que no existe controversia que miembros de las Juntas del Campesinado fueron quienes sustrajeron al señor Núñez Naranjo de la cárcel. En tal sentido, se señala que las Juntas del Campesinado constituirían “un sistema de justicia informal” que, en la época de los hechos, actuaban con pleno conocimiento del Estado, bajo su aquiescencia y tolerancia, e incluso asumían funciones de autoridades públicas. Según fue indicado, existirían distintas denuncias sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de dichas juntas, ante lo cual el Estado rara vez respondía eficazmente. Por último, en cuanto a la negativa de reconocer la detención o de revelar la suerte de la presunta víctima, se argumenta que el Estado, dada su falta de actuación diligente, permitió el encubrimiento de su paradero. Al respecto, pese a que miembros de las Juntas del Campesinado reconocieron que la presunta víctima fue llevada a un calabozo utilizado por las mismas Juntas, el Estado no habría realizado diligencia alguna en dicho lugar o en otros para determinar su paradero.

Se alega que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, dada la falta de debida diligencia en la investigación de los hechos, pues omitió realizar las acciones mínimas para ubicar el paradero de la presunta víctima e identificar a los responsables. Además, se argumenta que el proceso instado incumplió con la garantía del plazo razonable, pues, al momento de la adopción del Informe de Fondo, habían transcurrido más de 17 años desde que el Estado tomó conocimiento de los hechos.

Por último, se arguye que el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal de los familiares de la presunta víctima, dado el impacto que los hechos habría tenido en su integridad personal, así como por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial.



**Fecha de ingreso:**

10 de julio de 2021

**Recibo de anexos:**

2 de agosto de 2021

**Notificación:**

25 de agosto de 2021

**Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):**

No se presentó

**Recibo de los anexos del ESAP:**

No aplica

**Notificación del ESAP:**

No aplica

**Contestación del Estado:**

17 de enero de 2022

**Recibo de los anexos:**

4 y 16 de febrero de 2022

**Notificación de la Contestación:**

21 de febrero de 2022

**Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:**

1 de diciembre de 2022

**Audiencia pública:**

3 de febrero de 2023

**Alegatos y observaciones finales:**

3 de marzo de 2023